

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo y contaminación en la fuente en los núcleos de población de esa provincia.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León», esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA REALIZAR OBRAS DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ÉPOCA ESTIVAL Y DAR RESPUESTA INMEDIATA A EPISODIOS DE PUNTAS DE CONSUMO Y CONTAMINACIÓN EN LA FUENTE EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE ESA PROVINCIA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 24 de enero de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE LEÓN PARA REALIZAR OBRAS
DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA
EN ÉPOCA ESTIVAL Y DAR RESPUESTA INMEDIATA
A EPISODIOS DE PUNTAS DE CONSUMO Y CONTAMINACIÓN
EN LA FUENTE EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN
DE ESA PROVINCIA

En León, a 2 de agosto de 2004.

REUNIDOS:

La Excelentísima Sra. *D.ª María Jesús Ruiz Ruíz*, Consejera de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que la confiere el artículo 26.1.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, y por autorización de la Junta de Castilla y León según acuerdo de la Junta de Consejeros del día 15 de julio de 2004, y de acuerdo con las competencias que le son conferidas a la Comunidad Autónoma por el Art. 32.3.ª y 34.5.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en redacción ordenada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero.

El Ilustrísimo Sr. *D. Francisco Javier García-Prieto Gómez*, Presidente de la Excm. Diputación de León, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 28 de julio de 2004 y en atribución de las competencias que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN:

La Junta de Castilla y León mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para realización de las inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el Decreto 232/1999, de 19 de agosto, lo que fundamenta su actuación en el presente Convenio.

Al tiempo que se concluyen, las costosas obras, que darán solución definitiva a los abastecimientos de las zonas especialmente sensibles en época estival, es voluntad de las Instituciones que representan, garantizar el abastecimiento de agua potable a todas las localidades que pudieran verse gravemente afectadas durante el verano o como consecuencia de situaciones sobrevenidas: Contaminación de la fuente, averías,...

Se ha demostrado, en los pasados años, que la solución más inmediata es el abastecimiento con cisternas, pues la ejecución de obras, por pequeñas que sean, precisan un tiempo previo para la redacción del correspondiente proyecto y la contratación de la obra. No obstante, la evolución histórica del problema de la escasez estival del recurso determina que cobren protagonismo, en los nuevos Convenios, las pequeñas actuaciones de alta rentabilidad que pueden ser una solución más estable, fundamentalmente, cuando éstas sean de coste menor.

La experiencia adquirida, en el desarrollo de los Convenios de años anteriores, aconseja adoptar medidas de flexibilidad, en relación con la gestión presupuestaria de los créditos que se comprometen en el presente Convenio. De esta forma, se evitará la pérdida de parte de estos créditos, redistribuyéndolos hacia aquellas acciones o, incluso, hacia aquellas provincias donde existan más necesidades relacionadas con el objetivo de este Convenio. Igualmente es necesario adoptar una actitud anticipada en la disposición de los créditos sin esperar a que se produzcan las situaciones de desabastecimiento.

En consecuencia, resulta oportuna la colaboración entre ambas Instituciones para conseguir una rápida y ordenada ejecución de aquellas acciones que den solución a cada problema concreto, a medida que se haya presentado y, a tal efecto, se celebra el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio, establecer un marco de colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, y la Diputación Provincial de León, para la ejecución en el marco de sus competencias, de aquellas acciones, rápidas y de bajo coste económico, que solucionen el abastecimiento de las localidades, con carencias de agua potable como consecuencia de la escasez estival y situaciones sobrevenidas, como averías y contaminación de la fuente.

Segunda.- Actuaciones.

Las acciones contempladas en este Convenio son de dos tipos:

a) Realizar obras e instalaciones de rápida ejecución y bajo coste económico. Se entiende como la principal y prioritaria, dada la evolución histórica del problema de escasez del recurso y la idoneidad de este tipo de actuación con el ámbito competencial de las Diputaciones Provinciales y su conocimiento de la realidad de cada problema concreto.

Las obras se podrán referir a actuaciones en cualquiera de los elementos del sistema de suministro de agua y su objeto fundamental será evitar sucesos de desabastecimiento.

La Diputación Provincial, directamente o, mediante delegación a favor de los Ayuntamientos, contratará la ejecución de las obras e instalaciones en aquellos núcleos de población que acuerde la Comisión Provincial de Seguimiento. Para ello la Diputación, en caso de delegación en la ejecución, diseñará una fórmula ágil que permita la rápida contratación, ejecución y aprobación correspondiente del gasto realizado.

La inclusión de una actuación dentro del marco del presente Convenio, consecuencia del acuerdo previo suscitado en la Comisión de Seguimiento, se comunicará al Ayuntamiento correspondiente conforme al modelo (Anexo II) incorporado al presente Convenio.

b) Atender el suministro de agua con cisternas. La Diputación Provincial de León organizará la gestión de los suministros con cisternas. Será subvencionable, con cargo a los recursos de este convenio y en la forma establecida en la cláusula cuarta, el coste de estos suministros dedicados al abastecimiento de la población con una «dotación estricta» a las necesidades de abastecimiento humano.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- La Junta de Castilla y León aportará el 50% del coste de los citados suministros, obras e instalaciones que incluirá los honorarios por redacción de proyectos o dirección de las obras.

2.- La Diputación Provincial aportará el 50% restante hasta alcanzar los importes que se especifican en el acuerdo cuarto. Ésta podrá requerir a los Ayuntamientos beneficiados la cofinanciación de parte de las actuaciones.

En el caso de que a consecuencia de las acciones que se puedan derivar por la ejecución del presente Convenio, acordadas previamente por la Comisión de Seguimiento del mismo, se superen los créditos reflejados en la cláusula 4.ª, estas cantidades serán asumidas por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos en la forma que ambos hayan podido acordar con posterioridad a la firma del presente Convenio.